

no, sino que el exposante tenga derecho a retribucion alguna, por alimentarlos del aceite necesario, y que habiendose colocado veinte y un faroles a mas de los que habia al tiempo del remate no cree hallarse en la obligacion de suortirlo, que esto seria en su perjuicio, y pide se acuerde lo conveniente en el particular; y la Ciudad en su vista y con presencia de lo resuelto superiormente a cerca del aumento de alumbrado, cuyo incidente quedo terminada definitivamente: acordó: se este en un todo a lo que se dispuso sobre este asunto, acordose entender al D. José Guerra que no se halla en la obligacion de sostener el aumento del alumbrado que se prescri-

Se manda citar
a los señores
mayores contables
y regidores.

La Ciudad acordó: se cite de nuevo a los mayores contables para el dia veinte del actual y hora de las once de la mañana, a fin de darles conocimiento del estado actual de la recaudacion sobre especies de consumos.

Con lo que se concluyó esta sesion que firmaron los señores concurrentes, de que certifico =

J. P. M. de
M. de

Jos. M. Carrasco

Francisco M. de

Luis Zarambona
Prieto

